

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Resolución 208

Nº: 298

PERIODO LEGISLATIVO: 2023

Extracto:

P.E.P. NOTA Nº 100/23 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 1616/23, POR EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO COLABORACIÓN REGISTRADO BAJO EL Nº 24220, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE ECONOMIA SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Entró en la Sesión de: 12 de julio de 2023

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº: 59



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
10 JUL 2023
MESA DE ENTRADA
N° 298 Hs. 15:30 FIRMA: [Firma]

799 10 JUL 2023 11:16
PATRICIA E. FULCO
Directora General de Presidencia
PODER LEGISLATIVO
07 JUL 2023

NOTA N° 100
GOB.

SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 1616/23, por el cual ratifica el Convenio de Colaboración registrado bajo el N° 24220, celebrado con la Secretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

[Firma]
Prof. Gustavo A. MILETTI
GOBIERNO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Da. Mónica Susana URQUIZA
S/D.-

PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA

[Firma]
Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo
10 JUL 2023



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 04 JUL. 2023

VISTO el Expediente N° MDH-E-35808/2023 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del Convenio de Colaboración para la implementación del Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local – “Potenciar Trabajo”, registrado bajo el N°24220, suscripto el 19/12/22 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Humano y la Secretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representada también por su titular.

Que el citado Convenio tiene por objeto la cooperación, colaboración y articulación de mecanismos para ejecutar acciones que garanticen y promuevan la implementación, desarrollo y fortalecimiento de los proyectos socio-productivos, socio-laborales y/o socio-comunitarios, que se ejecuten en el marco del Programa “Potenciar Trabajo”.

Que en ese marco, se prevé el otorgamiento a la Provincia de un subsidio institucional no reintegrable de PESOS DOCE MILLONES CON 00/100 (\$12.000.000,00) a abonarse una vez aprobado un “Plan de Actividades”.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 105, inciso 7 y 135 inciso 1, de la Constitución Provincial, corresponde su remisión a la Legislatura Provincial.

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Técnicos dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y la Secretaría de Coordinación Legal dependiente de la Secretaría General, Legal y Técnica.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

ARTÍCULO 1°- Ratificar en todos sus términos el Convenio de Colaboración para la implementación del Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local – “Potenciar Trabajo”, registrado bajo el N° 24220 y celebrado el día 19 de diciembre de 2022 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Humano y la Secretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representada por su titular; cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial a los fines previstos por los artículos 105 Inciso 7, y 135 Inciso 1 de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°- Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1616/23

G.T.F.

Juan Marcelo Masciel
Ministro de Desarrollo Humano

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Publicaciones
D.G.D.C.y R. - S.G.LyT

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N°.....24.220.....
FECHA.....1.3.JUN.2023.

945

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y A. - S.G.L. y T.



CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO DEL GOBIERNO DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Entre la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, representada en este acto por su titular, Señor Emilio Miguel Ángel PÉRSICO, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 606, Piso 10, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y el MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO DEL GOBIERNO DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representado en este acto por el Señor Juan Marcelo MACIEL, DNI N° 26.265.535, en su carácter de Ministro, en adelante "LA UNIDAD DE GESTIÓN", con domicilio en la calle San Martín 450, de la localidad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por otra parte; y en su conjunto "LAS PARTES".

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° RESOL-2020-121-APN-MDS de fecha 18 de Marzo de 2020 se creó el PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIO-PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL - "POTENCIAR TRABAJO", en adelante "EL PROGRAMA", con el objeto de contribuir al mejoramiento de la empleabilidad y la generación de nuevas propuestas productivas, a través de la terminalidad educativa, la formación laboral, la certificación de competencias, así como también la creación, promoción y fortalecimiento de unidades productivas gestionadas por personas físicas que se encuentren en situación de alta vulnerabilidad social y económica, con la finalidad de promover su inclusión social plena y mejoramiento progresivo de ingresos con vistas a alcanzar la autonomía económica.

Que por Resolución N° RESOL-2021-1625-APN-MDS de fecha 08 de noviembre de 2021, se estableció que el PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIO-PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL - "POTENCIAR TRABAJO", estará a cargo de la "UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIO-PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL POTENCIAR TRABAJO", en adelante "LA UNIDAD EJECUTORA".

Que se ha delegado en el titular de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL el carácter de autoridad de aplicación del Programa antes mencionado.

Que mediante Resolución N° RESOL-2021-1868-APN-MDS de fecha 29 de diciembre de 2021, se aprobaron los Lineamientos Generales y Operativos de "EL PROGRAMA", Anexo identificado como IF-2021-126061188-APN-UEPNISPYDLPT#MDS, y su norma modificatoria.

Que por RESOL-2022-365-APN-MDS de fecha 12 de abril de 2022, se aprobaron los LINEAMIENTOS PROCEDIMENTALES INTERNOS inherentes al PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIO-PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL - "POTENCIAR TRABAJO", Anexo I identificado como IF-2022-34377634-APN-UEPNISPYDLPT#MDS.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.CyR. - S.G.LyT.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 24.220
FECHA 1.3. JUN. 2023

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.



Asimismo, se aprobó el INSTRUCTIVO OPERATIVO PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DOCUMENTADA DE CONVENIOS CON UNIDADES DE GESTIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIO-PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL -"POTENCIAR TRABAJO" a través del Anexo II identificado como IF-2022-34377766- APN-UEPNISPYDLPT#MDS.

Que a los fines de su implementación resulta necesario celebrar convenios a través de los cuales se otorgarán subsidios y/o créditos no bancarios a las Unidades de Gestión y/o Unidades de Gestión Asociadas que se instrumentarán mediante una transferencia de fondos para la ejecución de acciones que garanticen y promuevan la implementación, desarrollo y fortalecimiento de los proyectos socio-productivos, socio-comunitarios y/o socio-laborales que se ejecuten en el marco de "EL PROGRAMA".

Que el GOBIERNO DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, por medio del MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO DEL GOBIERNO DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en su carácter de UNIDAD DE GESTIÓN ha solicitado por ante la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL el otorgamiento de un subsidio para generar espacios socio ocupacionales y productivos que favorezcan el desarrollo de capacidades humanas y sociales de los titulares de "EL PROGRAMA" con el fin de mejorar su empleabilidad y generación de nuevas propuestas productivas.

Que "LAS PARTES" consideran que el tratamiento de la cuestión social debe ser abordado desde una articulación multiactoral contemplando cada realidad local cuyo fin es cumplir con el objeto de "EL PROGRAMA".

En tal sentido, y en el marco de los considerandos señalados precedentemente "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente CONVENIO para la implementación de las actividades previstas en "EL PROGRAMA", en los espacios a establecerse con "LA UNIDAD DE GESTIÓN", el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto reglar los mecanismos de cooperación, colaboración y articulación entre "LAS PARTES", a fin de ejecutar las acciones que garanticen y promuevan la implementación, desarrollo y fortalecimiento de los proyectos socio-productivos, socio-laborales y/o socio-comunitarios, que se ejecuten en el marco de "EL PROGRAMA".

SEGUNDA: IMPLEMENTACIÓN

"LAS PARTES" establecen que las actividades correspondientes a los proyectos socio-productivos / socio-laborales y/o socio-comunitarios se implementarán de acuerdo al Plan de Actividades a presentar por la "UNIDAD DE GESTIÓN", en un plazo máximo de treinta (30) días posteriores a la fecha de la firma del presente Convenio, el cual será

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.CyR. - S.G.LyT.



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 24.220
FECHA 1.3. JUN. 2023

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.O.C. y R. - S.G.L. y F.



evaluado por "LA UNIDAD EJECUTORA" a fin que en el caso de corresponder se apruebe la viabilidad del mismo.

TERCERA: APOORTE ECONÓMICO

A fin de cumplimentar el objetivo de "EL PROGRAMA", "EL MINISTERIO" otorga a "LA UNIDAD DE GESTIÓN" en carácter de subsidio institucional no reintegrable, la suma de PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000.-).

El mencionado subsidio se abonará a "LA UNIDAD DE GESTIÓN" una vez aprobado el Plan de Actividades previamente mencionado y con arreglo a las disponibilidades financieras y presupuestarias, a través de la cuenta bancaria informada al efecto.

El monto total del subsidio será destinado a financiar los siguientes rubros:

1.- Materiales, Insumos e Indumentaria, por la suma de PESOS CINCO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL (\$ 5.068.800.-).

2.- Maquinarias y Herramientas, por la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 3.379.200.-).

3.- Gastos destinados a los recursos humanos de coordinación y seguimiento por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 2.952.000.-) destinado al equipo responsable de "LA UNIDAD DE GESTIÓN", que se desglosará del siguiente modo:

3.1. Un (1) Responsable Técnico: personal idóneo, con conocimientos suficientes para supervisar tareas relacionadas con el desarrollo de emprendimientos productivos, provisión de equipos o materiales, por la suma de pesos setenta y cinco mil (\$75.000.-) por mes por doce (12) meses.

3.2. Un (1) Responsable Social: idóneo para atender las diferentes tareas a cargo de "LA UNIDAD DE GESTIÓN", por la suma de pesos setenta y cinco mil (\$75.000.-) por mes por doce (12) meses.

3.3. Dos (2) Coordinadores Territoriales, en función de la distribución territorial de las actividades a desarrollar, cada uno por la suma de pesos cuarenta y ocho mil (\$48.000.-) por mes por doce (12) meses.

4.- Gastos Operativos, hasta el CINCO POR CIENTO (5%) del total del monto convenido, por la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.-).

En aquellos casos en que circunstancias no previstas lo requieran, "LA UNIDAD DE GESTIÓN" podrá solicitar - previa fundamentación de las causas que lo motivan - la reasignación de los montos establecidos en los rubros descriptos en la presente Cláusula. El pedido quedará sujeto a la aprobación de "EL MINISTERIO" no pudiendo tales

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 24.220

FECHA 1.3 JUN 2023

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.C. y R. - S.G.L. y T.



modificaciones representar más del VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del subsidio.

CUARTA: FORMA DE PAGO

La transferencia del monto comprometido por el "EL MINISTERIO", que representa la suma de PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000.-), se realizará en un único desembolso.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente Convenio es de DOCE (12) meses contados a partir de la fecha en que se haga efectiva la percepción de los fondos, en la Cuenta Bancaria informada por "LA UNIDAD DE GESTIÓN", a tal efecto.

Finalizado el plazo de ejecución, "LA UNIDAD DE GESTIÓN" contará con TRES (3) meses adicionales a fin de proceder a presentar la rendición de cuentas documentada de los fondos transferidos de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula CUARTA del presente Convenio.

SEXTA: COMPROMISOS DE "EL MINISTERIO"

"EL MINISTERIO", en el marco de cumplimiento de las prestaciones a su cargo, se compromete a atender en forma directa las prestaciones establecidas en "EL PROGRAMA aprobado por la Resolución N° RESOL-2020-121-APN-MDS y sus normas modificatorias y complementarias, particularmente en lo referido a la prestación económica individual denominada "SALARIO SOCIAL COMPLEMENTARIO", y lo relativo al pago de un Seguro de Accidentes Personales y para Gastos de Sepelios, que cubra a los titulares informados mensualmente por "LA UNIDAD DE GESTIÓN".

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE "LA UNIDAD DE GESTIÓN"

"LA UNIDAD DE GESTIÓN" asume las siguientes obligaciones:

1. Implementar las acciones necesarias establecidas en el Plan de Actividades, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, conforme las obligaciones que en la presente cláusula se detallan.
2. Informar previamente a "EL MINISTERIO" de cualquier cambio que pretenda realizar relativo a la localización de los espacios físicos, detallando las características particulares de los mismos, debiendo contar con la conformidad expresa de "EL MINISTERIO".
3. Adquirir los materiales, herramientas, maquinarias, elementos de seguridad y demás insumos necesarios para llevar adelante las acciones establecidas en el plan de actividades. Asimismo, se compromete a cumplir con las normas de seguridad e higiene relativas a cada labor, en los términos de la Ley N° 19.587 sobre seguridad e higiene en el trabajo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

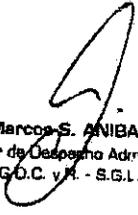
Rafael Marcio AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.C.y R. - S.G.L.y T.



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 24 220
FECHA 13 JUN 2023

"2022 - Las Malvinas son argentinas"


Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.



4. Efectuar y coordinar la ejecución de los proyectos establecidos en el plan de actividades.
5. Emitir las Certificaciones correspondientes a cada uno de los titulares de "EL PROGRAMA" mediante el sistema operativo para la carga de los mismos implementado por "EL MINISTERIO".
6. Elaborar y remitir a "EL MINISTERIO" un Informe de Avance que acompañe cada rendición de cuentas, como así también un Informe Final en el que se refleje el cumplimiento del objeto social.
7. Mantener vigente un Seguro de Responsabilidad Civil contra Terceros durante la ejecución de las actividades del Convenio.
8. A fin de efectivizar el pago a los recursos humanos establecidos en el punto 3 de la Cláusula Tercera, deberá certificar el cumplimiento de las labores relativas a dichos profesionales.

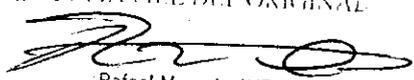
OCTAVA: CONDICIONES PREVIAS

- a) "EL MINISTERIO" no reconocerá mayores costos por los vicios ocultos u omisiones que surjan de la ejecución de las actividades establecidas en el plan de actividades y que existiendo al inicio de las tareas, no hubieran sido detectados y reparados en tiempo y forma.
- b) Toda modificación relativa a las cláusulas establecidas en el presente Convenio se formulará mediante la suscripción de una adenda por mutuo acuerdo de "LAS PARTES", a excepción del supuesto contemplado en la CLÁUSULA TERCERA último párrafo.
- c) "LA UNIDAD DE GESTIÓN" manifiesta que las áreas donde se ejecutarán las acciones, se encuentran debidamente dispuestas, incluyendo acciones de nivelación, limpieza, asegurando la correcta circulación de los fluidos y la no inundabilidad de las zonas involucradas.
- d) "LA UNIDAD DE GESTIÓN" manifiesta haber cumplimentado con los trámites administrativos pertinentes para que no existan impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la ejecución del proyecto.

NOVENA: RENDICIÓN DE CUENTAS

 "LA UNIDAD DE GESTIÓN" se compromete a rendir cuenta documentada de los fondos transferidos mediante la metodología prevista en la Resolución N° RESOL-2020-121-APN-MDS y sus normas modificatorias y complementarias, la cual declara conocer y aceptar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 24.220
FECHA 1.3 JUN 2023

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.



A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, y sus normas modificatorias y complementarias.

En tal sentido, deberá presentar la rendición documentada por los fondos recibidos y la devolución de aquellos no invertidos hasta dentro de los TRES (3) meses de finalizado el plazo de ejecución indicado en el presente Convenio. Cuando fuera necesario un plazo mayor a este último fin, el mismo deberá ser solicitado mediante nota fundada con anticipación al vencimiento del plazo previsto. La concesión de prórroga quedará a criterio de "EL MINISTERIO" y, en caso de ser acordada, deberá observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente.

Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado a "EL MINISTERIO" o bien deberá solicitarse su reasignación para el desarrollo de actividades en consonancia con el objeto social del presente Convenio. Dicha modalidad se aplicará una vez aprobada tanto la rendición de cuentas de los fondos ya invertidos, como los informes técnicos de avances pertinentes.

La documentación respaldatoria para rendir cuentas de la inversión de los fondos deberá cumplir indefectiblemente los requisitos establecidos en la Resolución General N° 1415/2003 de la AFIP. Los comprobantes respaldatorios de la rendición contable podrán ser facturas "A", "B" o "C", según corresponda, emitidas a nombre de "LA UNIDAD DE GESTIÓN", y/o tickets emitidos por Controlador Fiscal homologada en AFIP, o el formulario de validez de comprobante emitido por la AFIP según corresponda, debiéndose seguir para su presentación las siguientes pautas:

a) Presentar copia certificada de las facturas y/o tickets emitidas a favor de la Organización a cargo de "LA UNIDAD DE GESTIÓN".

b) Con referencia a la rendición de cuentas documentada de los gastos de los recursos humanos comprometidos en la CLÁUSULA TERCERA punto 3 "LA UNIDAD DE GESTIÓN" deberá presentar:

- i. Las facturas correspondientes de los RRHH detallando el mes de prestación del servicio.
- ii. La constancia de inscripción de AFIP vigente del RRHH desde el inicio de la prestación del servicio.
- iii. La certificación del cumplimiento de la tarea encomendada.

c) Con referencia a la rendición de cuentas documentada de los gastos operativos "LA UNIDAD DE GESTIÓN" podrá presentar facturas "A", "B" o "C" y/o tickets emitidos por Controlador Fiscal homologada en AFIP, según corresponda, de los rubros enumerados en la CLÁUSULA TERCERA punto 4, necesarios para la logística del proyecto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Raquel Marcela ANIBALDI
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.CyR. - S.G.LyT.



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 24.220
FECHA 13 JUN 2023

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.C. / R. - S.G.L. y T.



d) Acompañar toda documentación respaldatoria de pagos de Seguro de Responsabilidad Civil contra terceros durante la ejecución de las actividades del Convenio.

e) Toda la documentación respaldatoria, cualquiera sea el rubro del gasto, debe estar firmada por las autoridades habilitadas a tal efecto y en cuyos originales deberán hacer constar una leyenda que dé cuenta de la imposibilidad de reutilización de esos comprobantes. Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión. En los comprobantes electrónicos, la leyenda de inutilización deberá consignarse en el detalle del mismo -debajo del concepto facturado-.

f) "LA UNIDAD DE GESTIÓN" deberá mantener a resguardo la documentación original por el término de DIEZ (10) años.

DÉCIMA: BIENES REGISTRABLES

Para el caso de que "LA UNIDAD DE GESTIÓN" adquiriera bienes muebles registrables, la misma deberá efectuar la inscripción del dominio de los mismos a nombre de la entidad y la contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil contra Terceros y de cobertura por hurto, robo e incendio.

Asimismo, deberá presentar como parte de la rendición de cuentas documentada la copia certificada del título de propiedad de los bienes que hubieran sido adquiridos con los fondos que le fueran transferidos en el marco del presente Convenio, y la acreditación de la contratación del Seguro pertinente.

DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO

a) El incumplimiento de las obligaciones que por el presente Convenio asume "LA UNIDAD DE GESTIÓN" implicará la declaración de caducidad del subsidio y habilitará a "EL MINISTERIO" a tramitar, por la vía administrativa y/o judicial, el recupero de los fondos transferidos en los términos de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus normas modificatorias y complementarias.

b) La mora se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación previa alguna.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD

Todos los actos que deba cumplir "LA UNIDAD DE GESTIÓN" en la ejecución del presente Convenio serán realizados por su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación o por mandato de "EL MINISTERIO".

"LA UNIDAD DE GESTIÓN" asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraiga en el marco de este Convenio, respecto de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locaciones de bienes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

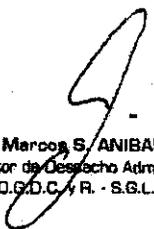
Rafael Marcos AVCIRO
Jefe Dpt. de Registro y Inscripciones
D.G.D.CyR. - S.G.LyT.



G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 24.220
FECHA 13 JUN 2023

"2022 - Las Malvinas son argentinas"


Marcos S. ANIBALDI
Director de Despecho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.



"EL MINISTERIO" no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente a "LA UNIDAD DE GESTIÓN", sus dependientes o terceros por cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que ésta desarrolle con motivo de la implementación y puesta en marcha de las actividades y/o prácticas objeto del presente Convenio. La presente obligación se mantendrá aún terminado el plazo de vigencia del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

A los efectos de la implementación de "EL PROGRAMA" se conformará una UNIDAD DE EVALUACIÓN que dependerá de "EL MINISTERIO", la que llevará a cabo el acompañamiento, análisis y evaluación de los proyectos socio-productivos / socio-laborales y/o socio-comunitarios presentados por "LA UNIDAD DE GESTIÓN".

Asimismo, la mencionada UNIDAD DE EVALUACIÓN estará afectada a la atención directa de los titulares de "EL PROGRAMA" y de "LA UNIDAD DE GESTIÓN".

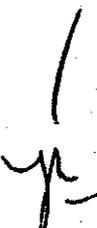
DÉCIMA CUARTA: CONTROLES Y AUDITORÍA

a) "LAS PARTES" convienen que "EL MINISTERIO" tendrá, por sí o por el Organismo Público que éste determine, amplias facultades de supervisión y control de las actividades, de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos, todos ellos atinentes al presente Convenio.

b) "EL MINISTERIO" se encuentra facultado para requerir toda la documentación que considere pertinente para el seguimiento y evaluación de la implementación de "EL PROGRAMA", efectuar inspecciones técnicas y contables, en cualquier momento, a fin de comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los lugares en que se desarrollan los proyectos y a los libros y documentación de "LA UNIDAD DE GESTIÓN".

c) "LA UNIDAD DE GESTIÓN" deberá colaborar y poner a disposición toda la documentación administrativa y contable atinente a la ejecución del presente Convenio.

d) A tales efectos podrá intervenir la AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) y la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN).

 e) Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por "EL MINISTERIO", o bien a través de los Organismos Públicos que este determine, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 8° "in fine" de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus normas modificatorias y complementarias.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Seguimiento y Evaluación
D.G.D.CyR. - S.G.LyT



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 24.220
FECHA 1.3 JUN 2023

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

Marcos S. AMIBALDI
Director de Despacho Administración
D.G.C. y R. - S.G.L. y T.



945

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente Convenio unilateralmente sin expresión de causa mediante una notificación fehaciente a la otra parte, efectuada con una antelación no menor a CUARENTA Y CINCO (45) días.

En esta instancia quedarán rescindidas todas las actividades que a ese momento no se hayan iniciado, quedando "LAS PARTES" obligadas a concluir todas aquellas actividades que se estén implementando y que su suspensión implique perjuicio a terceros.

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIÓN DE CEDER

Las obligaciones enunciadas en el presente Convenio no podrán ser objeto de cesión, sin perjuicio de la prerrogativa a favor de "LA UNIDAD DE GESTIÓN" de encomendar a terceros la realización de tareas específicas que, por su complejidad, le fuera imposible realizar por sí, y bajo su exclusiva responsabilidad.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio.

En el caso de resultar ello imposible, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIOS

Los respectivos domicilios de "LAS PARTES", indicados en el encabezado, se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente Convenio, "LAS PARTES" firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Diciembre de 2022.

Juan Marcelo Maciel
Ministro de Desarrollo Humano

EMILIO PERSICO
Secretario de Economía Social
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVTIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.C.y R. - S.G.L.y T.